



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
JUZGADO DE PAZ DE UNICA NOMINACION DE CALUPE
BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN

EXP. NOTARIAL N° 44-2016

CONSTANCIA DE PUBLICACION

EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada por este Juzgado a Solicitud del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Tuman, el señor EDINSON NOE ALARCON SOPLAPUCO, con DNI N° 45442208, realizada en la fecha 21/12/2016, se ha constatado que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 192-2016-MDT** de fecha 14/11/2016 (DOS FOLIOS), **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DEL DISTRITO DE TUMAN**, aprobada en Sesión Ordinaria N° 021-CMDT se encuentra PUBLICADA en la ventana del modulo de atención al usuario de la Municipalidad de Tuman, el cual se encuentra al costado derecho de la puerta de ingreso de la entidad antes mencionada, ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tuman, también se constato que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 192-2016-MDT** se encontraba publicada en el diario la República de fecha 16 de diciembre de 2016 en la página numero 10, como también en la página web de la Municipalidad Distrital de Tuman

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 21 días del mes de diciembre de 2016



Gustavo A. Lluen Marqu
GUSTAVO A. LUEN MARQUEZ
JUEZ DE PAZ
CALUPE



ORDENANZA MUNICIPAL N°192-2016-MDT

Tumán, 14 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Tuman, en su Sesión Ordinaria N° 021-CMDT ha tratado el Informe N° 067- 2016-MDT/GM, remitido por la Gerencia Municipal sobre proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de operación y funcionamiento del depósito municipal de vehículos del Distrito de Tuman.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 195° de la Constitución el cual manifiesta que las Municipalidades Provinciales Distritales, conforme a Ley, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica compartida de la municipalidad distrital, otorgar licencia para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N°016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamiento de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular, entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía; así mismo el presente Decreto Supremo N°016-2009-MTC, define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones;

Que, siendo una facultad de las municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de Tuman, el mismo que debe concordar con las disposiciones que para dicho efecto se establecen en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobado por **UNANIMIDAD** y ha dado la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL N°192-2016-MDT.- QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DEL DISTRITO DE TUMÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos, del Distrito de Tuman, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, que establece las reglas para su operación y funcionamiento y establece el procedimiento de retención, internamiento y liberación de vehículos automotores y vehículos menores, el cual consta de cuatro (04) Títulos, catorce (14) artículos, cinco (05) disposiciones finales y forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza y encárguese a la Unidad de Tránsito y Transportes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, adoptando las acciones necesarias para la incorporación de los procedimientos, requisitos, derechos y tasa que se mencionan en la presente ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Tuman.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Lambayeque y en la página web de la municipalidad: www.munituman.gob.pe. El texto íntegro del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos del Distrito de Tuman, aprobado por la presente ordenanza, incluyendo sus anexos, se publicarán íntegramente en dicha página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Tuman
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE